

## **CUMPLIMIENTO CT-CUM/A-14-2017**

Derivado del expediente CT-CI/A-3-2017

### **INSTANCIAS REQUERIDAS**

- DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA
- DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al ocho de marzo de dos mil diecisiete.

### **A N T E C E D E N T E S:**

#### **I. Solicitud de Información.**

El quince de diciembre de dos mil dieciséis se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud tramitada con el folio 0330000162816, requiriendo:

“Suprema Corte de Justicia de la Nación Dirección General de Tesorería. Solicito de la manera mas atenta me proporcionen copia simple de los dictámenes resolutivos financieros emitidos por la Dirección General de Tesorería dentro del proceso de Licitación Pública LPN/SCJN/DGRM-DABI/002/2016, incluyendo las hojas de trabajo, cálculos o ejercicios aritméticos llevados a cabo para la determinación de la solvencia de las propuestas elevadas.”[sic].

#### **II. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

El trece de febrero de dos mil diecisiete, este Comité de Transparencia emitió resolución en la clasificación de información CT-CI/A-3-2017, en la que, en lo conducente, se determinó:

*“...Ahora bien, en cuanto a las versiones públicas remitidas se estima conveniente precisar lo siguiente: - - - 1. Con fundamento en lo previsto en el puntos Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (Lineamientos), la leyenda que se imprima en las versiones públicas debe indicar:- - - “Información que contiene datos personales de las personas morales, por lo que se estima parcialmente confidencial por resolución del 13/02/2017, bajo resguardo de la Dirección General de la Tesorería de la SCJN, que contiene información confidencial al tenor de lo previsto en el artículo 116 de la Ley General aplicable, la cual se suprime con color negro”. - - - 2. Al final de las leyendas respectivas deberá obrar la firma de la titular de la Dirección General la Tesorería en términos de lo señalado en la fracción V del punto Sexagésimo Tercero de los Lineamientos. - - - En ese orden, se requiere a la titular de la Dirección General de la Tesorería para que una vez notificada esta determinación, remita a la brevedad a este Comité, la versión pública de los dictámenes financieros mencionados en esta resolución con los ajustes precisados...”*

### **III. Requerimiento para cumplimiento.**

Mediante proveído CT-349-2017 y CT-350-2017, de quince de febrero de dos mil diecisiete, el Secretario de este Comité de Transparencia notificó a la Dirección General de la Tesorería y a la Dirección General de Recursos Materiales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación la resolución referida.

Asimismo, mediante oficio CT-349-20107, de quince de febrero del año en curso, el Secretario del Comité de Transparencia notificó la resolución antes mencionada y requirió a la Directora General de la Tesorería y al Director General de Recursos Materiales, remitiera a la brevedad a este Comité, la versión pública de los dictámenes financieros mencionados en esa resolución con los ajustes precisados.

**IV. Cumplimiento.**

El diecisiete de febrero del año en curso, la Dirección General de la Tesorería mediante oficio OM/DGT/0511/02/2017, notificó al Secretario del Comité de Transparencia la respuesta sobre lo requerido por el propio Comité.

**V. Acuerdo de turno.**

Mediante acuerdo de veinte de febrero de dos mil diecisiete el Presidente del Comité ordenó integrar el expediente CT-CUM/A-14-2017, y conforme al turno correspondiente remitirlo al Titular de la Unidad General de Enlace con los Poderes Federales.

**CONSIDERACIONES**

El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es competente para conocer y resolver sobre el cumplimiento de las obligaciones de acceso a la información y protección de datos personales, en términos de los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 23, fracción I y 37 del Acuerdo General de Administración 5/2015.

Atento a lo anterior, como se desprende del antecedente II, en la resolución emitida por este Comité se determinó requerir a la Titular de la Dirección General de la Tesorería para que una vez notificada la determinación, remitiera a la brevedad a este Comité, la versión pública de los dictámenes financieros mencionados en esa resolución con los ajustes precisados, consistentes en que la leyenda que se

imprima en las versiones públicas debe indicar: *“Información que contiene datos personales de las personas morales, por lo que se estima parcialmente confidencial por resolución del 13/02/2017, bajo resguardo de la Dirección General de la Tesorería de la SCJN, que contiene información confidencial al tenor de lo previsto en el artículo 116 de la Ley General aplicable, la cual se suprime con color negro”*; y que al final de las leyendas respectivas deberá obrar la firma de la titular de la Dirección General la Tesorería en términos de lo señalado en la fracción V del punto Sexagésimo Tercero de los Lineamientos.

Por ello, toda vez que la titular de la dirección requerida remitió la versión pública de los dictámenes financieros emitidos en el proceso de Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM-DABI/002/2016 para la contratación del servicio de telefonía convencional para la Suprema Corte de Justicia de la Nación, habiendo testado la información correspondiente al activo circulante activo total y pasivo a corto plazo de las empresas que participaron; este Comité tiene por atendido el requerimiento.

En ese orden, procede poner a disposición del solicitante la información remitida por la Dirección General de la Tesorería. Así, toda vez que se cuenta con el archivo electrónico del mismo, y se generó la versión pública en esa modalidad, deberá informarse al solicitante que el costo de su reproducción asciende \$.010 (diez centavos) por página, que corresponden al costo de su digitalización.

Por lo expuesto y fundado; se,

**R E S U E L V E:**

**ÚNICO.** Se tiene por cumplida la determinación de la clasificación de información CT-CI/A-3-2017.

NOTIFIQUESE al solicitante, a las instancias requeridas y a la Unidad General de Transparencia.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y firman los licenciados Alejandro Manuel González García, Secretario Jurídico de la Presidencia, Presidente; Constancio Carrasco Daza, Titular de la Unidad General de Enlace con los Poderes Federales; y Juan Claudio Delgado Ortiz Mena, Contralor del Máximo Tribunal, integrantes del Comité, ante el Secretario del Comité, que autoriza y da fe.

**LICENCIADO ALEJANDRO MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA  
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**MAGISTRADO CONSTANCIO CARRASCO DAZA  
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO JUAN CLAUDIO DELGADO ORTIZ MENA  
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO LUIS RAMÓN FUENTES MUÑOZ  
SECRETARIO DEL COMITÉ**